

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO

PROCESO		SUBPROCESO	
Control Interno Disciplinario		N/A	
TIPO DE PROCESO			
MISIONAL _____ APOYO _____ ESTRATÉGICO _____ EVALUACIÓN Y CONTROL <u>X</u>			
ÁREA AUDITADA			
Grupo de Instrucción Disciplinaria			
NIVEL: CENTRAL <u>X</u> SECCIONAL _____			
UNIDAD AUDITABLE			
Procedimiento Disciplinario No. GJ-P-003			
TIPO DE AUDITORÍA:			
Auditoría Interna <u>X</u> Auditoría de Cumplimiento _____ Auditoría de seguimiento _____			
Auditorías específicas: _____ Auditorías de sistemas o de TIC: _____ ¿Cuál? _____			
LUGAR DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA			
Oficinas Nacionales <u>X</u> Gerencia Seccional _____ Oficina Local _____ PAPF _____ Otro _____			
¿Cuál? _____			
FORMA DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA: Presencial _____ Remota _____ Mixta <u>X</u>			
VIGENCIA: 2024			
FECHA DE INICIO:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
10-10-2024		21-11-2024	
TIPO DE INFORME:	Preliminar _____ Definitivo <u>X</u>		Fecha: 23/12/2024.

1. OBJETIVO

El objetivo de la auditoría fue la verificación de la ejecución y cumplimiento del procedimiento Disciplinario GJ-P-003 v.3 vigente durante el año 2023, según las actividades establecidas en el documento formalizado en el sistema de información Diamante del Instituto y el cumplimiento de la normatividad aplicables, específicamente la Ley 1959 del 2019 y la Ley 2094 del 2021. En virtud de la revisión de los expedientes seleccionados como muestra se consideró necesario ampliar el plazo de ejecución de auditoría hasta el 21/11/2024, con la finalidad de cumplir con el objetivo y el alcance de esta.

2. ALCANCE

El alcance de la auditoría fue determinado al procedimiento Disciplinario y las tareas ejecutadas durante la vigencia 2023. Igualmente, este alcance fue extendido a la vigencia 2024, con la finalidad de poder verificar la etapa de instrucción y juzgamiento, al igual que la aplicación del debido proceso previsto en el artículo 3 de la Ley 2094 del 2021 que modifico el artículo 12 de la Ley 1959 del 2019.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se presentó limitación al alcance, toda vez que, en la respuesta dada por el Grupo de Instrucción Disciplinaria con el memorando No. 20243133209 del 20/11/2024 a la ampliación del alcance presentado por la Oficina de Control interno, mencionan lo siguiente: *“no es posible para este Grupo acceder a su solicitud, en la medida que verificada la información de expedientes disciplinarios en los cuales durante la vigencia 2024 se haya formulado y notificado pliego de cargos, etapa procesal que activa la fase de juzgamiento de la primera instancia de la acción disciplinaria (artículo 225, Código General Disciplinario), se evidencia la inexistencia de los mismos”*. Adicionalmente, mencionan que:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS

NIVEL CENTRAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

“la mayoría de los procesos disciplinarios activos se encuentran surtiendo la etapa de indagación previa o la de investigación disciplinaria, lo que impide que a la fecha se haya adoptado una decisión de cargos que le permita a su despacho”. Debido a lo anterior, no se pudo dar cumplimiento al alcance determinado para esta auditoría interna.

4. CRITERIOS

Para el desarrollo del ejercicio de la presente auditoria se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Procedimiento disciplinario No. GJ-P-003 V.4, teniendo en cuenta que la versión No.3 fue derogada. Es importante mencionar que, este criterio fue tenido en cuenta para las actuaciones disciplinarias surtidas desde el 30/05/2024, evidenciadas en los expedientes verificados.
- Ley 1952 del 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
- Ley 2094 del 2021, por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 87 de 1993, por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En la realización de la auditoría, se tuvieron en cuenta diferentes técnicas con el fin de obtener evidencias suficientes, tales como: comparación, indagación, comprobación, verificación e inspección digital, que permitieron obtener y evaluar la evidencia de la auditoria, proporcionando una base razonable para la determinación de las debilidades encontradas.

5.1 METODOLOGÍA

La auditoría se realizó siguiendo un enfoque sistemático y estructurado, con el objetivo de evaluar la efectividad de los controles establecidos y la aplicación de las actividades del procedimiento evaluado en concordancia con la normatividad aplicable.

El desarrollo de la auditoría se realizó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Revisión de Documentación Previa:** Se realizó una revisión preliminar del procedimiento disciplinario GJ-P-003, Ley 1952 del 2019 y la Ley 2094 del 2021, en donde se analizaron las principales actividades de este y demás aspectos claves.
- **Recolección de Información:** en el anuncio de auditoría se realizó solicitud de la matriz que contiene los procesos disciplinarios de la vigencia 223, la información entregada por el área auditada se realizó a través de memorando y correo electrónico, al igual que fueron cargadas en la carpeta compartida de One Drive.
- **Evaluación de Riesgos:** Se evaluaron los riesgos aplicables a la unidad auditable y la aplicación de los controles establecidos.
- **Análisis de Datos:** Se analizaron los datos recolectados utilizando la herramienta de tabulación, filtrado y selección de datos Microsoft Excel. Este análisis de datos permitió también establecer la muestra.

Para el desarrollo de esta auditoria se analizó la información referente a:

- Procesos Disciplinarios de la vigencia 2023 y que tuvieran actuaciones surtidas durante esta vigencia.

5.2 MUESTRA

El proceso de obtención de la muestra se desarrolló de la siguiente manera:

Definición de la Población:

Para determinar el tamaño de la muestra, se tuvo en cuenta el siguiente universo, obtenido de la base de datos facilitada por el área auditada:

- 22 expedientes disciplinarios de la vigencia 2023 relacionados en la siguiente tabla:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Tamaño de la Población (N)	Vigencia Expediente	No. Expedientes
22	2023	005,006,007,009,010,011,023,036,039,046,078,079,084,085,086,087,089,091,092,094,099,112.

Tabla 1: Universo de auditoría

Tamaño de la Muestra:

Se utilizó el aplicativo de muestreo de la caja de herramientas de la función pública, para determinar el tamaño de la muestra adecuada para el ejercicio de revisión, dicho aplicativo se basa en la formula estadística para determinación de la muestra de poblaciones finitas:

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$$

Donde

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

Para la población definida en el tamaño de la muestra quedó de la siguiente manera:

Tamaño de la Población (N)	Error muestral (E)	Proporción de éxito (P)	Nivel de confianza	Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza (Z)	Muestra optima
22	12%	10%	90%	1,645	<u>10</u>

Tabla 2: Selección Muestra de Auditoría

Tamaño de muestra: 10 expedientes disciplinarios.

Método de Selección de la Muestra:

Para la selección de los expedientes a revisar, una vez determinado el tamaño de la muestra, se utilizó el método de selección aleatorio simple para los expedientes disciplinarios en la presente auditoria.

Criterios de Inclusión

Los criterios utilizados para incluir expedientes en la muestra a revisar fueron:

- Expedientes disciplinarios de la vigencia 2023 donde se pudiera verificar el cumplimiento de las actuaciones surtidas dentro de los procesos disciplinarios de acuerdo con la normatividad aplicable.

Procedimiento de selección de la muestra:

Los pasos seguidos para la selección de los expedientes a revisar se describen a continuación:

- Se genero lista de verificación de los expedientes a revisar, quedando la muestra de la siguiente manera:

EXPEDIENTES SELECCIONADOS COMO MUESTRA DE AUDITORÍA
2023-005, 2023-007, 2023-010, 2023-036, 2023-046, 2023-084, 2023-087, 2023-085, 2023-078, 2023-079

Tabla 3: Expedientes muestra de auditoría

5.3 FORTALEZAS

Fortaleza 1: El grupo de instrucción disciplinaria cuenta con expedientes organizados y las hojas de control del expediente debidamente diligenciadas y actualizadas, propendiendo así por asegurar la completitud de los documentos que contienen y el soporte de las actuaciones disciplinarias surtidas dentro de la etapa de instrucción.

Fortaleza 2: El Grupo de instrucción Disciplinaria cuenta con un procedimiento disciplinario actualizado en virtud de la normatividad aplicable, en el cual se establecen las responsabilidades a cumplir dentro de la etapa de instrucción y juzgamiento.

5.4 RESULTADOS

Observación 1

Inobservancia al artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria, teniendo en cuenta que en el expediente No. **2023-005**, se evidenció que el auto inhibitorio No. 2023-277 es de fecha 03/10/2023 y el oficio de comunicación de esta decisión se dio hasta 24/03/2024.

Área Responsable: Grupo de Instrucción Disciplinaria

Recomendación: Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darles celeridad a las actuaciones previstas en estos.

Observación 2

Se evidencia incumplimiento al artículo 24 de la Ley 2094 del 2021 el cual establece que: *“Las decisiones de sustanciación que no tengan una forma especial de notificación prevista en este código se comunicarán a los sujetos procesales por el medio más eficaz, de lo cual el secretario dejará constancia en el expediente”. Adicionalmente establece “Al quejoso se le comunicará la decisión de archivo y la del fallo absolutorio... de lo cual se dejará constancia”.*

Lo anterior teniendo en cuenta que, en los expedientes Nos. **2023-005, 2023-010, 2023-036**, la comunicación de la decisión inhibitoria a denuncia anónima fue notificada presuntamente por aviso tal y como se evidencia en la constancia de ejecutoria, pero no se evidencia el pantallazo o soporte de esta actuación, motivo por el cual se presenta inobservancia a la normatividad señalada y no se puede verificar el cumplimiento de la actividad 9 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4

Área Responsable: Grupo de Instrucción Disciplinaria

Recomendación: Se recomienda generar soporte de la publicación por aviso de la comunicación de la decisión inhibitoria a las denuncias anónimas recibidas por el Grupo de Instrucción Disciplinaria.

Observación 3

Se evidencia incumplimiento al término de (6) meses para realizar la indagación previa prevista en las tareas:11,12 y 14 del Procedimiento Disciplinario GJ-P-003 V.4, teniendo en cuenta que los expedientes Nos. **2023-084, 2023-087, 2023-085, 2023-078, 2023-079**. el auto de indagación previa se expide entre julio y noviembre de 2023, y el auto de archivo de investigación entre mayo y septiembre de 2024, generando incumplimiento al término previsto en el artículo 208 de la Ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 del 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 y la Ley 87 de 1993, artículo 12 literal c, respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria y la verificación

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO

de la aplicación del régimen disciplinario de manera adecuada y el estricto cumplimiento de los términos previstos en el código disciplinario, se informa que se correrá traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para que tenga conocimiento de las debilidades evidenciadas en este informe de auditoría, con el fin de que verifique el cumplimiento de la Ley disciplinaria y determine si se incurrió en alguna falta, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área Responsable: Grupo de Instrucción Disciplinaria

Recomendación: Se recomienda establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darle celeridad a las actuaciones previstas para cumplir con el término de los (6) meses de la indagación previa.

Observación 4:

Se evidencia incumplimiento a la celeridad de las actuaciones disciplinarias prevista en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019, situación que generó la prescripción de la acción disciplinaria, prevista en el artículo 7 de la Ley 2094 del 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, en los expedientes Nos. **2023-085, 2023-087, 2023-084**, se evidenció que el traslado de la noticia disciplinaria (Informe de auditoría) se realizó en diciembre de 2018 y hasta el 2023 se expidió el auto de indagación previa, aun cuando el Grupo de Instrucción Disciplinaria ya había evidenciado que en los meses de marzo, julio y septiembre de 2023, había operado el término de prescripción de la acción disciplinaria en los expedientes relacionados.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1952 del 2019 y la Ley 87 de 1993, artículo 12 literal c, respecto a la celeridad de la actuación disciplinaria y la verificación de la aplicación del régimen disciplinario de manera adecuada y el estricto cumplimiento de los términos previstos en el código disciplinario, se informa que se correrá traslado del presente informe a la Procuraduría General de la Nación para que tenga conocimiento de las debilidades evidenciadas en este informe de auditoría, con el fin de que verifique el cumplimiento de la Ley disciplinaria y determine si se incurrió en alguna falta, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área Responsable: Grupo de Instrucción Disciplinaria

Recomendación: Se recomienda establecer controles y reportes por parte de los funcionarios competentes para verificar el impulso y celeridad de las actuaciones disciplinarias de manera periódica para evitar que operé la prescripción de la acción disciplinaria.

6. RIESGOS DE LA UNIDAD AUDITABLE:

En el desarrollo de la auditoria se llevaron a cabo validaciones y revisiones a la gestión del riesgo realizada por el proceso, verificando aplicación de controles con sus respectivas evidencias.

6.1 RIESGOS DEL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL ACTUAL.

Código	Nombre del Riesgo	Tipología	Zona inherente	Controles	Evidencia
GPD COR	Posibilidad de afectación reputacional por obstruir el curso de las investigaciones para favorecimiento del funcionario o ex funcionario público investigado	Corrupción	ZONA RIESG O EXTR EMA	1. Los abogados con expedientes a cargo deben notificar declaración de impedimento según lo establecido bajo la normatividad vigente, en los casos en los que aplique. (Cada vez que se realice reparto de procesos a cargos de los abogados)	1. Actas de reparto solicitando verificación de eventuales impedimentos. *Declaración de impedimento escrita bajo la normatividad vigente (Cuando aplique). 2. Actas de Reparto

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código	Nombre del Riesgo	Tipología	Zona inherente	Controles	Evidencia
				2. La coordinación realiza seguimiento al control de reporte de asignación de quejas nuevas y expedientes en el trámite. (Cuatrimestralmente).	
GPD COR	GPD COR Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de la reserva o expedientes de los procesos disciplinarios para favorecimiento del funcionario o ex funcionario público investigado	Corrupción	ZONA RIESG O EXTR EMA	1. Los funcionarios y contratistas del Grupo de Instrucción Disciplinaria deben diligenciar el formato de préstamo de expedientes (cuando aplique), Formato de salida de elementos (cuando aplique), Acta de compromiso de confidencialidad y no divulgación de información (Funcionario planta una vez inicien a ejercer funciones en el grupo y contratistas al inicio de su contrato), para evitar el extravío de las investigaciones disciplinarias. (Permanentemente).	1. Formato de préstamo de expedientes, Formato de salida de elementos (Cuando se aplique) * Acta de compromiso de confidencialidad y no divulgación de información (Funcionario planta una vez inicien a ejercer funciones en el grupo y contratistas al inicio de su contrato).

Tabla 4: Riesgos y controles aplicables al proceso.

Observación 5
Falta de adherencia a la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 6 del Departamento Administrativo de la Función Pública, toda vez que se evidencian falencias en la identificación del riesgo y diseño de los controles que permitan reducir o mitigar la ocurrencia de estos.

Durante el desarrollo de la auditoría interna basada en riesgos se identificaron la siguiente situación:

- Para el riesgo de corrupción denominado: Posibilidad de afectación reputacional por obstruir el curso de las investigaciones para favorecimiento del funcionario o ex funcionario público investigado, si bien no se configuró el riesgo si se evidenció prescripción de la acción disciplinaria por falta de celeridad de las actuaciones, por tal motivo, se evidencia que la identificación del riesgo requiere ajustes. Adicionalmente, se evidenció que hay riesgos de corrupción pero no riesgos de gestión.

Área Responsable: Grupo de Instrucción Disciplinaria

Recomendación:

- Tener en cuenta lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 6 del Departamento Administrativo de la Función Pública, para identificar y documentar adecuadamente los riesgos asociados al proceso, al igual que diseñar de manera pertinente los controles y sus evidencias de aplicación, para garantizar la gestión del riesgo en la realización de las actividades del proceso.

6.3 RIESGO(S) IDENTIFICADO(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO QUE NO SE ENCUENTRA(N) EN EL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL.

Durante el ejercicio de la auditoría interna basada en riesgos desarrollada por la oficina de control interno, se identificó el siguiente riesgo de gestión asociado asociado:

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Falta de celeridad en el curso de las investigaciones para el favorecimiento del funcionario o ex funcionario público investigado.

7. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

La unidad auditable no cuenta con planes de mejoramiento vigentes.

8. RECOMENDACIONES GENERALES Y CONCLUSIONES

Del ejercicio de auditoría interna basada en riesgos realizado por la Oficina de Control interno se concluye lo siguiente:

- Se concluye que se evidencian diferentes debilidades como incumplimiento al término de indagación previa, falta de celeridad de las actuaciones dentro de los procesos disciplinarios lo cual generó la ocurrencia de la prescripción de la facultad disciplinaria en algunas ocasiones.
- Se concluye que dentro de la estructura orgánica del ICA se puede estar generando una presunta afectación al cumplimiento de las funciones disciplinarias, teniendo en cuenta que, la instancia disciplinaria es llevada a cabo por el Grupo de Instrucción Disciplinaria y no por una Oficina de Control Interno Disciplinaria con independencia jerárquica tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 2094 de 2021, respecto al cumplimiento del debido proceso en cuanto a que el disciplinable debe ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo, situación que puede verse afectada por depender directamente de la Subgerencia Administrativa y Financiera, dentro de la etapa de instrucción disciplinaria y la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario prevista en el Decreto 4765 del 2008.

También se realizan al área auditada las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda tener en cuenta las recomendaciones establecidas en virtud de las debilidades identificadas en las observaciones del informe de auditoría tales como: establecer puntos de control periódicos para verificar el estado e impulso de los procesos disciplinarios y darles celeridad a las actuaciones previstas para evitar que opere la prescripción de la acción disciplinaria, al igual que cumplir con el término perentorio de indagatoria previa, por otro lado, debido a la importancia de dejar soporte de la publicación de la comunicación por aviso del auto inhibitorio para las denuncias anónimas que reciben el Instituto Colombiano Agropecuario.
 - Se recomienda tener en cuenta la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 6 del Departamento Administrativo de la Función Pública, para identificar y documentar adecuadamente los riesgos asociados al proceso, al igual que diseñar de manera pertinente los controles y sus evidencias de aplicación, para garantizar la gestión del riesgo en la realización de las actividades del proceso.
- **Nota:** Este informe de auditoría fue realizado con base en el análisis de una muestra seleccionada por el auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo, es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población de la auditoría interna realizada.

FIRMA DE APROBACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL AUDITOR	FECHA DE APROBACIÓN
 Jefe Oficina Control Interno	 JUAN MANUEL CAMPOS BETANCOURT Contratista OCI	23/12/2024